

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

NUM. 7263

S. A. R. LA INFANTA DONA ISABEL

QUE SALDRÁ ESTA NOCHE PARA BARCELONA sigue sin novedad en su importante salud.

Según parte oficial S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia gozan de igual beneficio.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los tres años que lleva de existencia la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas ha permitido formar un juicio bastante exacto acerca del grado de perfección de las disposiciones reglamentarias que le rigen. En su mayoría, cumplen debidamente las exigencias de una buena enseñanza; pero hay algunas que deben modificarse para contribuir á la mejora del Reglamento de aquella. Se refieren estas disposiciones á las materias sobre que han de versar los ejercicios de ingreso en la referida Escuela, en primer término y en segundo lugar, á las edades límites entre las cuales pueden verificarse aquellos ejercicios por los candidatos. Desprovistos éstos, en su mayoría, de los conocimientos generales que se adquieren en la llamada segunda enseñanza, no poseen al menos en grado suficiente, los de Historia y Geografía, tan convenientes á la cultura general, como necesarios son, principalmente la Geografía, al ejercicio de la profesión de Ayudantes, y aun la misma Historia, particularizadas, sobre todo á lo que se podía llamar Historia y Geografía de las Obras Públicas de España, son materias de algún interés para el Ayudante, razón por la cual parece debiera exigirse para ingresar en la Escuela, así como el conocimiento del idioma francés, que aunque no necesario, es por lo menos muy conveniente, en forma análoga á lo establecido sobre el mismo idioma para el ingreso en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En cuanto al modo de exigirlos, el ejercicio de escritura incluido en el Reglamento lo permite cómodamente. Bastará indicar en los anuncios de las convocatorias que en aquel examen se desarrollará por los candidatos un tema de Historia ó Geografía, propuesto por el Tribunal. Y en cuanto al francés, será suficiente exigir á los candidatos certificado por algún

Establecimiento oficial de enseñanza que acredite la aprobación de este idioma.

Respecto al segundo punto, entiende el Ministro que suscribe que el límite máximo de treinta años, señalado en el Reglamento ó bien el de treinta y tres para la terminación de la carrera es algo excesivo, si se tiene en cuenta que los trabajos en los primeros años de la profesión requieren condiciones de resistencia física no siempre conservadas en aquella edad; y el mínimo de dieciséis, por el contrario, muy reducido, si se considera que las responsabilidades que lleva consigo el cargo exigen una madurez y serenidad no alcanzadas hasta más de los veinte años.

A estas razones que abonan para estrechar estos límites, puede añadirse la de que, en virtud de su gran amplitud, es verdaderamente extraordinario el número de candidatos que se presentan en las oposiciones, número que no guarda relación con el de plazas que se anuncia y que se estima necesario para atender al servicio de Obras Públicas que viene á redundar en último extremo en perjuicio de los mismos interesados.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto. Madrid, 10 de Julio de 1913.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Rafael Gasset

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Fomento,

Vengo en decretar de siguiente:

Artículo 1.º Los párrafos 2.º y 6.º del artículo 14 del Reglamento de la Escuela de Ayudantes de Obras públicas de 11 de Junio de 1910, se entenderán redactados en la siguiente forma:

«Párrafo 2.º Haber cumplido dieciocho años y no pasar de veinticinco en la fecha en que den comienzo los exámenes de ingreso.»

«Párrafo 6.º Ser aprobado con plaza en las oposiciones que versarán sobre las materias siguientes: Desarrollo por escrito de un tema de Historia ó Geografía de España. Elementos de Aritmética. Elementos de Álgebra. Elementos de Geometría. Trigonometría rectilínea. Nociones de Dibujo lineal. Conocimiento del idioma francés que acreditarán los candidatos, con la presentación del correspondiente certificado expedido por establecimiento de enseñanza oficial, de haber sido aprobado en dicho idioma.»

Art. 2.º Esta reforma empezará á regir en la convocatoria de ingreso en la referida Escuela del año 1914, debiendo la Junta de Profesores de la misma redactar el oportuno programa de Geografía é Historia con la antelación necesaria, á fin de que los candidatos tengan tiempo suficiente para su preparación.

Art. 3.º Quedan derogadas todas las dispo-

siciones que se opongan al cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset

(Gaceta 11 de Julio)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E. de 2 del actual, referente á dudas surgidas á algunas Juntas locales de Emigración respecto á la interpretación de preceptos de la Ley y Reglamento de Emigración vigente, más principalmente acerca de la composición de aquéllas y modo de funcionar,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por este Consejo de su digna presidencia, y al efecto de asegurar la más recta interpretación de las disposiciones vigentes, ha tenido á bien disponer:

1.º El funcionario de Sanidad, Vocal nato de las Juntas locales, es el Inspector provincial de Sanidad, salvo cuando la Junta corresponda á población que no sea capital de provincia, porque en este caso será Vocal nato el Director de la Estación sanitaria del puerto.

2.º El Vocal representante del Ministerio de Marina, mientras otra cosa no disponga dicho Departamento, será el segundo Comandante del puerto, y en los casos de vacante por cesar dicha Autoridad en su cargo, la Junta local deberá dirigirse á quien le sustituya para que asuma las funciones de Vocal de la Junta, dando cuenta á este Consejo Superior.

3.º El Vocal representante del Ministerio de Fomento será el Presidente de la Cámara de Comercio, y sólo en los casos de enfermedad, ausencia ó vacante podrá sustituirle como Vocal nato de la Junta el Vicepresidente de la Cámara de Comercio ó quien desempeñe las funciones de Presidente, durando sólo la sustitución el tiempo que tarde en asumir sus funciones el Presidente. Cuando no exista en la población Cámara de Comercio se recabará del señor Ministro de Fomento que nombre un industrial.

4.º El representante del Ministerio de Gracia y Justicia será un Abogado en ejercicio, designado por el Colegio de la población respectiva. Cuando no existiera en ella Colegio de Abogados, se recabará del señor Ministro de Gracia y Justicia que ordene al señor Juez de primera instancia el nombramiento de un Abogado en ejercicio, matriculado en el Juzgado.

5.º Para que las Juntas locales puedan celebrar sesión y tomar acuerdos será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los individuos con derecho á voto que formen parte de dichos organismos.

6.º El nombramiento de Secretario de las Juntas locales no podrá recaer en Vocales representantes de los navieros y consignatarios.

7.º En los casos de enfermedad ó ausencia

del Presidente de una Junta local ó de vacante del cargo, mientras ésta se provea, será aquel sustituido por el Vocal de mayor antigüedad, y caso de haber dos ó más Vocales que tengan la misma, por el de más edad.

8.º Los Vocales suplentes pueden asistir siempre á las sesiones de las Juntas locales y tener voz en las mismas, pero sólo tendrán voto cuando no asistan los Vocales propietarios correspondientes.

9.º Los Inspectores de Emigración podrán asistir á las sesiones de las Juntas locales, á cuyo fin deberá ponerse en su conocimiento la celebración de aquélla.

10. Se entenderá aplicable, por analogía, á las Juntas locales lo preceptuado respecto del Consejo Superior en el artículo 26 del Reglamento, y, por tanto, la ausencia injustificada y persistente á las sesiones por parte de los Vocales de la Junta local, se considerará como renuncia tácita del cargo, pero antes de que la Junta adopte el acuerdo de proponer al Consejo la declaración de vacante á los efectos que procedan, el Presidente de aquélla lo comunicará al interesado para que pueda ser conservado en el cargo si presenta sus excusas y la Junta las estima satisfactorias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de las Juntas locales, con publicación de este acuerdo en la *Gaceta de Madrid*, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1913.

GASSET.

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

(Gaceta 12 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1601

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Director General de Administración con fecha 8 del actual me dice:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Mahón sobre pago del arbitrio del timbre en las localidades de Espectáculos celebrados por la Academia Mariana de San Estanislao, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sirvase V. S. acuar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y cumplimiento.

Palma 18 Junio de 1913.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martinez

Núm. 1595

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.—Sección central.—Personal

CIRCULAR.—El Real decreto de 19 de Junio 1911 reconoció la necesidad de fomentar el desarrollo del turismo para la divulgación de la cultura artística popular, encareciendo en su virtud, la conveniencia de estimular la curiosidad de los extranjeros para que visiten nuestra patria, ofreciéndoles atractivos y comodidades á su paso por los puntos que hayan de recorrer y durante su estancia en aquellos que atesoren monumentos de arte ó prodiguen bellezas de paisaje y de clima. En consideración á las razones expuestas y con el fin de prestar el debido concurso á los laudables propósitos que en tal sen-

tido animan á la Comisería régia del turismo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que por ese Gobierno de su digno cargo se excite el celo de los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia para que cumplan las ordenanzas municipales, y en recuerdo de su vigencia, dicten los oportunos bandos disponiendo la inmediata desaparición de las inmundicias, basuras, y desperdicios que periódica ó permanentemente se exhiben en algunas localidades con detrimento de la higiene y grave peligro de la salud pública.

Segundo. Que encarezca V. S., igualmente á las mismas autoridades y Corporaciones locales la ejecución de las obras de saneamiento cuando estén, dentro de lo que permiten los Presupuestos municipales, en vías de posible realización y que, en todo caso, se active la terminación, en la medida de lo posible, de las que estén realizando; debiendo prestar, así mismo, perseverante atención á la higiene, aseo, curiosidad y limpieza de las poblaciones, rindiendo obligado tributo á las exigencias de la vida moderna.

Tercero. Que por todos los medios á su alcance, y apremiando para ello á los respectivos Ayuntamientos, Juntas ó Inspectores de Sanidad, procure V. S. que los Hoteles, Fondas y demás casas que sirvan de alojamiento á los viajeros, reúnan las necesarias condiciones de higiene y salubridad, en armonía con lo prevenido en los artículos 109 y siguientes de la Instrucción general de Sanidad, y principalmente con lo dispuesto en la Real orden de 13 de Julio de 1901; adoptando, por otra parte las medidas que le sugiera su celo, á fin de conseguir tarifas especiales de hospedaje para los turistas, exigiendo por lo demás el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes que regulan las relaciones de los dueños de Hoteles, Fondas, etc. con la Autoridad y sus Agentes.

Cuarto. Que por la Guardia civil y Agentes de la autoridad se impida el ejercicio de la mendicidad en las estaciones ferreas y á la salida y llegada de los automoviles y coches que hacen el servicio de conducción de viajeros de las poblaciones y en el interior de las mismas, cuidando de que los carrusjes reúnan las condiciones que para la seguridad y comodidad de aquellos exigen los respectivos reglamentos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL para el exacto cumplimiento de la misma por las autoridades y Corporaciones á quienes incombaba la vigilancia y ejecución de las citadas disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1913.—S. Alba.

Señor Gobernador civil de la provincia de Baleares.

Núm. 1581

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectivo dentro el plazo reglamentario, sus débitos con el Tesoro, en concepto de Utilidades del personal y capital, La Sociedad Telefónica de Ciudadela y la de Mahón, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda, con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio, según dispone el artículo 52 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer el debido y recargos correspondientes dentro los tres días primeros á la publicación de ésta en el B. O. como preceptua el artículo 52 de dicha Instrucción.

Palma 14 Julio de 1913.—El Tesorero, Fernando del Río.

Núm. 1588

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Pedro Valls pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa núm. 135 sita en la calle del Socorro destinado á la industria de torneado, á tenor de lo preveni-

do en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 15 de Julio de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1589

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía la razón social Rós y Riera pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa núm. 48 sita en la calle del Socorro destinado á la fabricación de hormas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 15 de Julio de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1590

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiendo resultado desierta la segunda subasta de las obras para la construcción de unos abrevaderos públicos contiguos á la Fábrica de Gas en una plazuela lindante con la carretera de Palma, el Ayuntamiento en sesión de ayer acordó anunciar tercera subasta para el día veinte y nueve del presente mes á las once horas bajo el tipo de mil pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados con algunas pequeñas variantes y que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Felanitx 15 de Julio de 1913.—El Alcalde, Guillermo Puig.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 905

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el primer trimestre de 1913.

Sesión extraordinaria de día 1.º de Enero.—Se formaron las listas de electores para compromisarios para la votación de Senadores.

Sesión ordinaria de día 12.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acordó: Aprobar la distribución de fondos para el actual mes. Aprobar la liquidación del presupuesto del año último. Informar un recurso de alzada interpuesto por Don Miguel Gomila Jover contra el acuerdo de este Ayuntamiento de ocho de Diciembre último.

Sesión ordinaria de día 19.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acordó quedar enterado de haberse recibido el repartimiento de Arbitrios extraordinarios del presente año, aprobado por la Superioridad.

Sesión ordinaria de día 26.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acordó: Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el anterior trimestre por el Ayuntamiento y por la Junta municipal. Aprobar el extracto de las operaciones realizadas por el Apoderado Sr. Perez durante el año último. Quedar enterado de haberse recibido aprobado por la Superioridad el repartimiento de Consumos del corriente año. Dividir en tres secciones á los contribuyentes, para la renovación de la Junta de Asociados.

Sesión ordinaria de día 2 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acordó: Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes. Se dió cuenta de una instancia de D. Tomás Borrás Payeras.

Sesión ordinaria de día 9.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para el arrendamiento del local que posee Don Gabriel Barber Bagur en la carretera de

Son Cristobal para destinarlo á Matadero público.

Sesión ordinaria de día 16.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acordó: Quedar enterado de haberse formalizado con D. Gabriel Barber contrato de arrendamiento de un local para Matadero público. Quedar enterado de las resoluciones dictadas por el Sr. Gobernador Civil en los recursos interpuestos por D. Miguel Gomila Jover contra los acuerdos de este Ayuntamiento de 13 Octubre y 8 Diciembre del año último. Manifestar á D. Tomás Borrás como resolución á su instancia que no procede exigir á Doña Margarita Janer la terminación de las obras cuyo permiso tiene concedido hasta haber expirado el plazo que fijan las Ordenanzas municipales de esta villa.

Sesión ordinaria de día 23.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se procedió al sorteo de los Vocales Asociados para la renovación de la Junta en el actual año. Se acordó: Declarar definitivas las listas de los Sres. que tienen voto para Compromisarios para la Elección de Senadores. Nombrar á D. Juan Pons encargado de taller á los mozos del actual reemplazo, para el caso de que la Autoridad Militar de esta Isla no haga este nombramiento. Encargar á los Letrados Don Jaime Allés Mesa y D. Francisco Orfila Alberti emitan dictamen acerca de si procede el recurso contencioso administrativo contra las resoluciones del Sr. Gobernador Civil en los recursos de alzada interpuestos por D. Miguel Gomila Jover contra los acuerdos de este Ayuntamiento de 13 Octubre y 8 Diciembre del pasado año. Acudir al Ayuntamiento de Mercadal al objeto de disolver la mancomunidad existente en la actualidad para sufragar la plaza de Veterinario Titular. Adquirir cincuenta bolas de boj para el sorteo de quintas y una cinta métrica de acero.

Sesión extraordinaria del día 28.—Nombrar á Don Juan Florit Allés para practicar la talla de los mozos del actual reemplazo todo vez que D. Juan Pons desempeñe su cometido no puede practicarla.

Sesión ordinaria del día 2 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acordó: Aprobar la distribución de fondos del actual mes. Proceder á la cobranza de los repartimientos de Consumos y de Arbitrios extraordinarios del corriente año. Retirar á D.ª Margarita Janer el permiso que se le concedió para cerrar el arco existente entre las casas números 21 y 23 de la calle de San Bartolomé, dado el caso de que no haya cumplido las condiciones bajo las cuales dicho permiso le fué concedido.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acordó: Quedar enterado de una solicitud de D. Juan Gofalons Pons como apoderado de D.ª Margarita Janer manifestando haber cumplido todas las condiciones que le fueron impuestas al concederle permiso para cerrar el arco existente entre las casas números 21 y 23 de la calle de San Bartolomé. Quedar enterado y dar las gracias al Reverendo Sr. Economo por su invitación á las funciones religiosas de la Semana Santa.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acordó: No hacer efectivo en el actual año el arbitrio sobre licencias para construcciones. Nombrar al Concejal D. Miguel Allés Pons Comisionario para la presentación de mozos al juicio de exenciones. Distribuir á los pobres 2 pesetas 80 céntimos ocupadas á unos jugadores. Conceder permiso á D. José Moll Garcia y á D. José Gomila Presbitero para efectuar obras de interés particular.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 5 de Enero.—Se celebró el juicio de agravios de los repartimientos de Consumos y de Arbitrios extraordinarios del presente año.

Sesión extraordinaria del día 6 de

Depositaria de fondos municipales de Santañy

CUENTA del primer trimestre de 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	852'75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	9679'89
<i>Cargo.</i>	10532'64
Data por pagos verificados en igual trimestre	8654'89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1877'75

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	49'76	49'76
Impuestos	»	18'24	18'24
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	852'75	»	852'75
Recursos legales para cubrir el déficit	»	9611'89	9611'89
Reintegros	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	852'75	9679'89	10532'64
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	1468'08	1468'08
Policia de Seguridad	»	329'25	329'25
Policia urbana y rural	»	521'20	521'20
Instrucción pública	»	2491'53	2491'53
Beneficencia	»	434'65	434'65
Obras públicas	»	602'25	602'25
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	»	2737'33	2737'33
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	70'60	70'60
Resultas	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	8654'89	8654'89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santañy á 31 de Marzo de 1913.—El Depositario, Miguel Roig.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Verger.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Clar.

Depositaria de fondos municipales de Villafranca

CUENTA del primer trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1999'13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	»
<i>Cargo.</i>	1999'13
Data por pagos verificados en igual trimestre	1614'25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	384'88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	1999'13	»	1999'13
Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»
Reintegros	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	1999'13	»	1999'13
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	416'25	416'25
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural	»	396'50	396'50
Instrucción pública	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Obras públicas	»	26'50	26'50
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	»	775'00	775'00
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	»	»
Resultas	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	1614'25	1614'25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Villafranca á 31 Marzo de 1913.—El Depositario, Antonio Gayá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Oliver.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.

Depositaria de fondos municipales de Sansellas

CUENTA del primer trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1358'14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	650'00
<i>Cargo.</i>	2008'14
Data por pagos verificados en igual trimestre	1250'00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	758'14

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	»	»	»
Recursos legales para cubrir el déficit	»	650'00	650'00
Reintegros	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	»	650'00	650'00
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	250'00	250'00
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Obras públicas	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	»	1000'00	1000'00
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	»	»
Resultas	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	1250'00	1250'00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sansellas á 7 Junio de 1913.—El Depositario, Jaime Llabrés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jorge Vallés.—V.º B.º—El Alcalde, Ramis.

Depositaria de fondos municipales de Buñola

CUENTA del primer trimestre del año 1913 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	184'00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5297'70
<i>Cargo.</i>	5481'70
Data por pagos verificados en igual trimestre	5294'51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	187'19

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	4997'45	4997'45
Impuestos	»	300'25	300'25
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	184'00	»	184'00
Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»
Reintegros	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	184'00	5297'70	5481'70
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	1002'55	1002'55
Policia de Seguridad	»	125'00	125'00
Policia urbana y rural	»	417'50	417'50
Instrucción pública	»	192'50	192'50
Beneficencia	»	425'00	425'00
Obras públicas	»	2939'96	2939'96
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	100'00	100'00
Cargas	»	»	»
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	92'00	92'00
Resultas	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	»	5294'51	5294'51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Buñola á 1.º Abril 1913.—El Depositario, Francisco Colom.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro J. Mantaner.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Homar.